

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Telef. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

RESOLUCION GERENCIAL N° 448-2016-MPH/GDT

Ayacucho,

07 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 5694-2016 presentado por don EDWIN ISAAC VELARDE CARHUAMACA. sobre apelación de la Carta N° 43-2016-MPH/35 de fecha 09 de febrero del 2016 de la Subgerencia de Centro Histórico;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

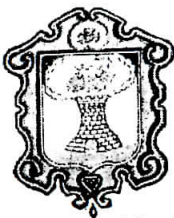
Que, por el petitorio de Vistos el impugnante sostiene su recurso, en el sentido de que la Municipalidad interpreta que para probar la acumulación de arena existe vistas fotográficas de unos cinco o seis cubos de arena, o más, lo cual no se puede determinar con una vista fotográfica, alega que presentara el recibo de compra de la cantidad de tres metros cúbicos culmina aseverando que ha cumplido estrictamente con todos los requisitos solicitados;

Que, mediante Carta N° 43-2016-SGCH/MAD de fecha 09 de febrero del 2016, se declara por improcedente su pedido de nulidad de la Notificación de Sanción N° 003619 y acta de constatación y/o Fiscalización N° 0001671 por ocupación de la vía pública con materiales de construcción sin autorización municipal.

Que, realizado el análisis de estos actuados se tiene que el proceso sancionador instaurada contra el recurrente tiene como evidencia la existencia real de agregados(arena) en la puerta del inmueble ubicado entre la Av. San Lorenzo y s/n y el Jirón Malecón Paris N° 120, en consecuencia los fundamentos facticos planteados por el recurrente no enervan el hecho cierto de que ha incurrido en la infracción administrativa, con la aclaración de que cualquier ocupación de vía pública sea en mayor o menor cantidad con materiales de construcción, debe ser realizado previa autorización municipal

Que, el artículo 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; (...), y el Artículo 211º concordante con el Artículo 113 de la citada norma legal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

 "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir este recurso impugnativo; en consecuencia, no habiéndose cumplido con sustentar con nuevos presupuestos procesales que desvirtúen las exigencias consignadas en la Carta N° 43-2016-MPH/35 materia del presente, dicho recurso deviene en infundado

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972-Organica de Municipalidades

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR INFUNDADO, el recurso de apelación presentado por don **EDWIN ISAAC VELARDE CARHUAMACA**. contra la Carta N° 43-2016-MPH/35 de fecha 09 de febrero del 2016 de la Subgerencia de Centro Histórico y consecuentemente con todo valor legal dicho acto administrativo así como la Notificación de Sanción N° 003619 y acta de constatación y/o Fiscalización N° 0001671..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado así como a la Subgerencia de Centro Histórico para que continúe con el proceso sancionador iniciado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial

 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 07 SET. 2016

Oficio Circ. N° 2677-2016-UD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-448-2016-MPH/GDT
 de fecha: 07 SET 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

12 SEP 2016

Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Tramite Documentario y Archivos

 Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE